

**ACUERDO DE PRINCIPIOS ALCANZADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA EN EL PERIODO DE CONSULTAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESPIDO COLECTIVO Y OTRAS MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD INTERNA PROMOVIDO POR BANKIA, S.A.**

En Madrid, a 9 de febrero de 2018

**REUNIDOS**

**Por la Representación Empresarial de Bankia:**

D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla.  
D. Carlos Gordo Naveso  
D<sup>a</sup>. Luisa Sagardoy Briones.  
D. Manel Náñez Pérez.  
D<sup>a</sup>. Margarita Trigo Benito.  
D. Francisco Valls Alguacil.

**Por la Sección Sindical de CC.OO.:**

D. Manuel García Sánchez.  
D. Ignacio Javier García López.  
D. Ramón Guirao Piñeyro.  
D. José Miguel Jimenez Martin (Asesor)  
D. Eduardo Contreras Delgado

**Por la Sección Sindical de ACCAM:**

D. Ángel Bartolomé Moreno.  
D<sup>a</sup>. Cristina Peña Mate.  
D<sup>a</sup>. Fuencisla Herranz Rubio (Asesora)  
D. Javier Moralejo Hidalgo (Asesor).

**Por la Sección Sindical de UGT:**

D. Jesús Vázquez Moreno.  
D. José Luis Cabrera Hernández.  
D<sup>a</sup>. Gloria Jimenez Oliver (Asesora).  
D<sup>a</sup>. Pilar Ramos Pleguezuelos (Asesor).

**Por la Sección Sindical de SATE:**

D. José Antonio Muñoz Morales.  
D. Alberto Parras Garrido (Asesor).  
D. Jose Ignacio Bernabé Olmos (Asesor).

**Por la Sección Sindical de SESFI:**

D. Pedro Antonio Torres Guerrero.  
D. Alberto Jesús Losada Rodríguez (Asesor).  
D. Alberto Luis Martín Vílchez (Asesor).

**Por la Sección Sindical de UOB:**

D. Bartomeu Mesquida Barceló.  
D. Joan Reynes Alomar (Asesor).

**Por la Sección Sindical de ACB:**

D. Jorge Terrasa Sales.

**MANIFESTACIONES:**

**Primero.-** Que dentro del periodo de consultas iniciado por Bankia con fecha 11 de enero de 2018 al amparo de los artículos 40, 41, 47, 51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores, las partes han alcanzado un acuerdo de principios que tiene por objeto fijar el marco sobre el cual se llevará a efecto el proceso de reestructuración, así como se desarrollará las medidas de flexibilidad interna a través de las cuales se ha atenuado la afectación sobre el empleo del despido colectivo.

*Pendientes  
certificaciones  
CCOO*

*UGT*

*SESFI*

*ACB*

*SESFI*  
*SATE*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

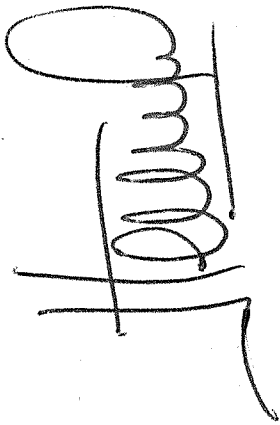
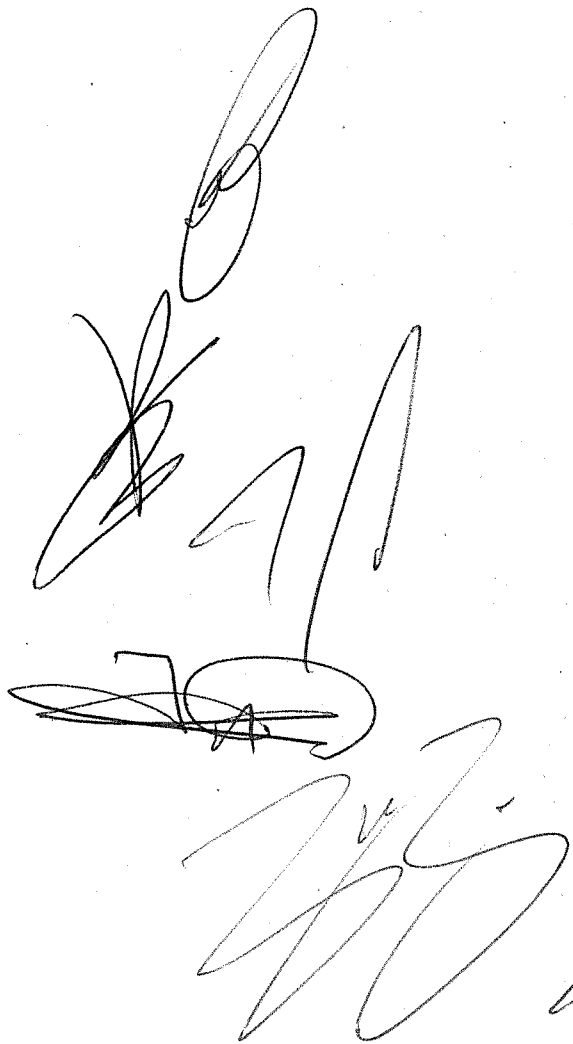
*[Handwritten signature]*

**Segundo.**- El presente documento se limita a enumerar de forma sucinta las condiciones en que se va a llevar a efecto la reestructuración, quedando supeditada la validez y vigencia de las condiciones aquí referidas a la redacción y firma de un texto definitivo.

**Tercero.**- Suscriben el presente acuerdo de principios las secciones sindicales de CC.OO. ACCAM, UGT, SATE, SESFI, UOB y ACB, que representan el 92 % de la representación global en el conjunto de Bankia, S.A., según la distribución de la representación unitaria existente en la Entidad, conforme a los siguientes porcentajes de representación:

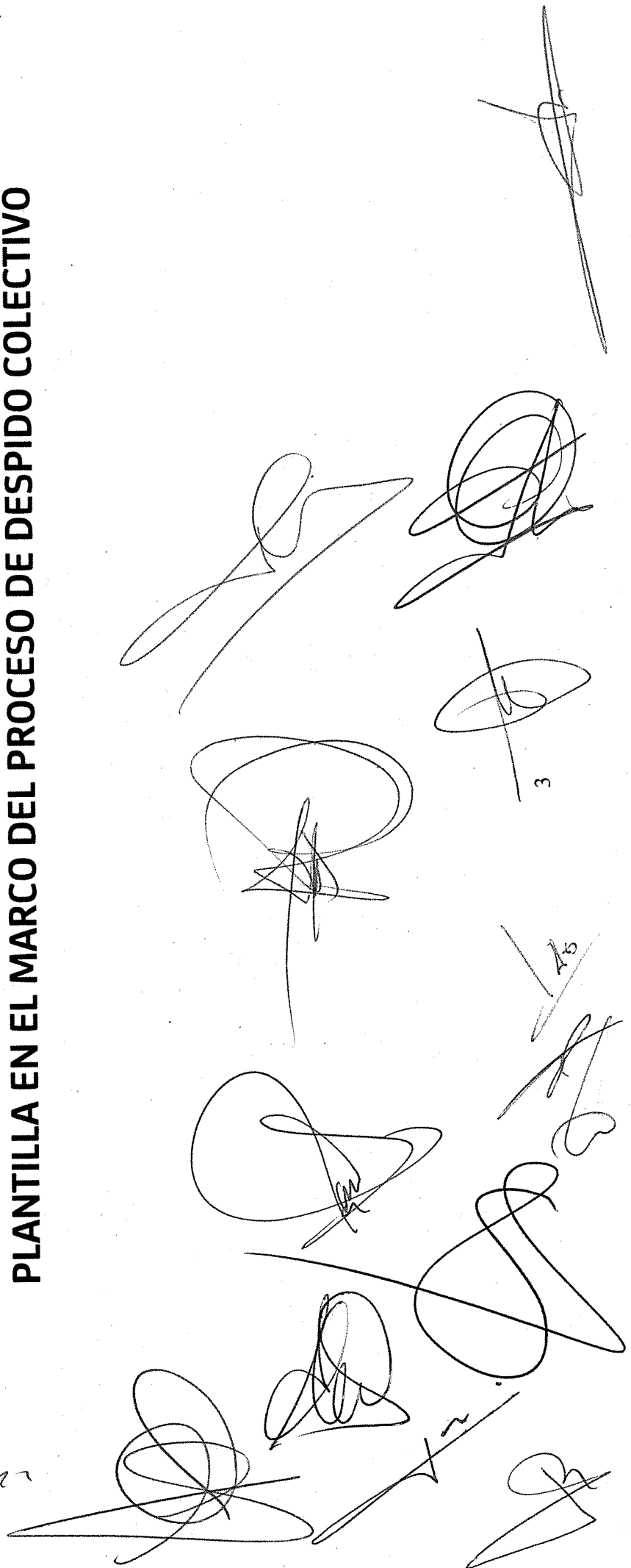
SINDICATO	% REPRESENTACIÓN
CCOO	32,48
ACCAM	20,32
UGT	19,38
SATE	11,52
SESFI	5,16
CGT	4,44
ASIP	3,56
UOB	2,30
ACB	0,84

The page is filled with numerous handwritten signatures and scribbles in black ink. Some are large and stylized, while others are smaller and more chaotic. They are scattered across the page, particularly around the central table and extending towards the bottom and right edges. The signatures appear to be from various individuals, likely representing the unions mentioned in the text.



**I. MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN O REORGANIZACIÓN DE LA  
PLANTILLA EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESPIDO COLECTIVO**

bu



3

45

## NÚMERO DE AFECTADOS

Número máximo de trabajadores afectados por el despido colectivo será de 2.000.

1.585 puestos de trabajo a amortizar, de conformidad con la distribución contenida en el Anexo I que se adjunta estarán afectadas en cada ámbito provincial, a excepción de las provincias de Baleares, Gran Canaria y Tenerife en las que el desglose se realiza por isla. A tal efecto se han agrupado, para facilitar la movilidad funcional y con ello reducir el número de afectados, todos los afectados en cada provincia, tanto si refieren a puestos en servicios centrales como si lo son en la red comercial o en estructuras intermedias.

198 personas afectadas que corresponden al número de personas mayores de 55 años que actualmente se encuentran en situación de excedencia en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Laboral suscrito con fecha 10 de diciembre de 2015.

217 personas afectadas que podrían responder a adscripciones voluntarias de trabajadores en aquellas provincias con un mayor número de adhesiones voluntarias con respecto al número de excedentes en esa provincia.

El plazo máximo de ejecución de las medidas del art. 51 ET el día 30.09.19.

## CRITERIOS AFECTACIÓN

Los criterios de afectación se recogerán detalladamente en el texto definitivo de acuerdo. No obstante, girarán sobre los siguientes principios:

- a) Adscripción voluntaria irrevocable. Dicha aceptación tendrá el carácter de irrevocable.
- b) Personas mayores de 55 años que actualmente se encuentran en situación de excedencia en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Laboral suscrito en BMN con fecha 10 de diciembre de 2015.
- c) Aceptación o rechazo por Bankia. Los motivos de denegación son:
  - Por necesidades organizativas, por razón del puesto que ocupa, perfil profesional, competencia o rendimiento.
  - Cuando el número de solicitudes de adscripciones voluntarias sea superior al excedente de plantilla identificado en el ámbito provincial correspondiente según el Anexo I.
- d) Cuando la aplicación del criterio anterior no permita alcanzar el número de trabajadores que se considera excedente estructural en un determinado ámbito provincial, se ofrecerá a los trabajadores que prestan sus servicios en el mismo el traslado a otra provincia en la que el número de adscripciones voluntarias a la medida de baja indemnizada haya sido superior al excedente estructural identificado en la misma.

**BAJAS INDEMNIZADAS**

Indemnización:

- Empleados de 54 años de edad a 31.12.17: 63% de la Retribución total bruta por el número de años desde la extinción y hasta el cumplimiento de los 61 años, con independencia de la edad en la fecha de extinción de la relación laboral.
- Empleados de 55 años de edad a 31.12.17: 63% de la Retribución total bruta por el número de años desde la extinción y hasta el cumplimiento de los 61 años con independencia de la edad en la fecha de extinción de la relación laboral.
- Empleados de 56 años de edad a 31.12.17: 63% de la Retribución total bruta por el número de años desde la extinción y hasta el cumplimiento de los 62 años, con independencia de la edad en la fecha de extinción de la relación laboral.
- Empleados de 57 o más años de edad a 31.12.17: 63% de la Retribución total bruta por el número de años desde la extinción hasta el cumplimiento de los 63 años con independencia de la edad en la fecha de extinción de la relación laboral.

Empleados con edad comprendida entre los 55 y 62 años a 31.12.2017 y una antigüedad reconocida en la empresa de 10 años y 54 años en Andalucía, Murcia, Islas Baleares y Alicante.

Prima adicional en función de la edad:

EDAD	IMPORTE
54	0
55, 56 Y 57	6.500 €
58	5.200 €
59	4.000 €
60	1.000 €

Descuento de la prestación teórica por desempleo.

- Salario regulador: nómina de diciembre de 2017 anualizada y la retribución variable efectivamente percibida en 2017.
- Forma de pago: renta.
- Abono del Convenio Especial con la Seguridad Social hasta el cumplimiento de los 61 años de edad en el caso de 54 años y hasta los 63 en el resto.
- Importe mínimo: 20 días de salario por año de servicio con el tope de 12 mensualidades.
- La retribución fija correspondiente al salario de diciembre de 2017 (anualizado), teniendo en cuenta para los empleados origen de BMN el Plus Convenio y la Paga Extra de diciembre prorrateados. La reducción salarial en el año 2017 de algunos empleados de origen BMN no se tendrá en consideración para el cálculo.

- En el caso de acceso a la jubilación anticipada podrá optar por una indemnización adicional conforme a los siguientes criterios:

- Jubilación anticipada entre 61 y 61,5 años de edad: 6.000 euros.
- Jubilación anticipada entre 61,5 y 62,5 años de edad: 2.500 euros.

Para poder optar al cobro de esta cantidad, el trabajador deberá comunicar a Bankia su pase a situación de jubilación en un plazo no superior a 60 días naturales desde que le sea concedida la correspondiente prestación de jubilación por la Seguridad Social, remitiendo copia de la resolución que emite la Seguridad Social a tal efecto.

Bankia realizará el pago de esta indemnización adicional en un plazo máximo de 60 días a contar desde la regularización por la Seguridad Social de las correspondientes cuotas de cotización correspondientes al trabajador.

Indemnización:

- 30 días de retribución fija bruta por año de servicio con el límite de 22 mensualidades, adicionalmente y según corresponda, las siguientes primas:

a) Prima de antigüedad: 2.000 euros brutos por cada tres años completos de prestación de servicios:

b) Prima voluntariedad:

ANTIGÜEDAD	IMPORTE BRUTO
<5 años antigüedad	4.000 €
5 a 10 años	9.000 €
10-15 años	14.000 €
15-20 años	19.000 €
Más de 20 años	24.000 €

c) Prima para las personas con más de 25 años de antigüedad: 2.500 euros por cada tres años que exceda de los 25.

COLECTIVO IDENTIFICADO

Límite máximo de indemnización: dos anualidades de retribución fija.

*[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the document, including a large signature at the top left, several signatures in the middle right, and a signature at the bottom right.]*

## MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Se ofrecerá un puesto de trabajo en otra localidad a todas las personas excedentes en aquellos territorios en los que no se haya alcanzado el número de excedentes previstos en el Anexo I, mediante adscripción voluntaria a las medidas de extinción.

### Compensaciones por movilidad geográfica:

- De 50 – 100 kilómetros: 4.000 euros
- De 101-150 kilómetros: 9.000 euros.
- De 151-300 kilómetros: 13.000 euros.
- Más de 301 kilómetros: 15.000 euros.
- Entre islas: 14.500 euros.
- Islas – península: 16.500 euros.

Las personas afectadas por una movilidad geográfica a partir de 151 kilómetros que suponga cambio de residencia, percibirán una cuantía adicional de 12.000 euros brutos.

A los efectos del cómputo de las distancias, se tomará como referencia el último centro de trabajo en el que haya prestado servicios el empleado.

Plazo de 15 días para contestar si se acepta o no la movilidad.

Retorno a localidad de origen: no abono de indemnización alguna.

Forma de pago: pago único, o si el empleado así lo desea, en forma de renta siempre y cuando hubiera cambio de residencia.

Complemento de residencia: se mantendrá como un complemento compensable, absorbible y no revisable.

En caso de que el empleado no acepte la movilidad geográfica, la empresa podrá proceder a la extinción de la relación laboral por amortización de su puesto de trabajo por rechazo de la movilidad geográfica abonando la misma indemnización que la prevista para las bajas indemnizadas de los empleados menores de 55 años o 54 años en las Core de BMN (Alicante, Andalucía, Islas Baleares y Murcia) sin ninguna de las primas adicionales previstas.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

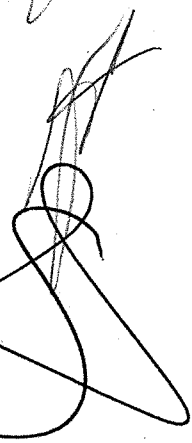
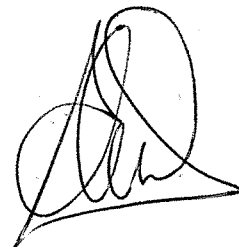
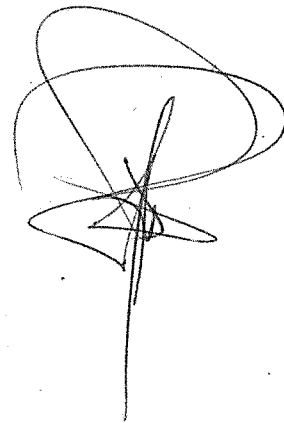
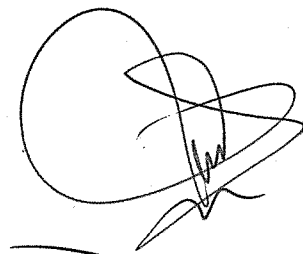
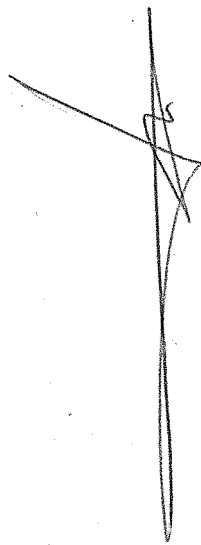
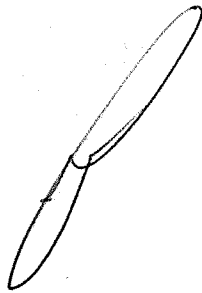
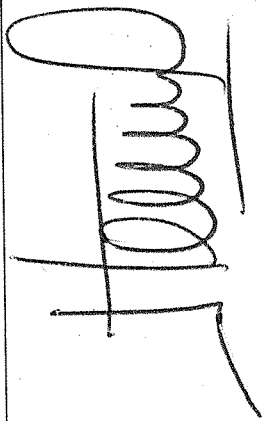
Handwritten signatures and initials at the top of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

**AYUDAS FINANCIERAS (colectivo bajas indemnizadas y extinciones por rechazo de movilidad geográfica)**

- Anticipo: cancelación y posibilidad de conversión a nuevo préstamo al EURIBOR + 1,25 % manteniendo capital y plazo pendientes.
- Cuenta de crédito: cancelación y posibilidad de conversión nuevo préstamo al EURIBOR + 1,25 % manteniendo capital y plazo pendientes.
- Atenciones Sociales: novación tipo EURIBOR + 1,25 % manteniendo capital y plazo pendientes.
- Descubiertos en cuenta: cancelación y posibilidad de conversión a nuevo préstamo al EURIBOR + 1,25 % manteniendo importe pendiente.
- Vivienda:  
En caso de garantía personal: nueva operación con garantía hipotecaria con EURIBOR + 0,30% y suelo del 0,5 %, con un capital que incluiría el capital pendiente más los gastos.

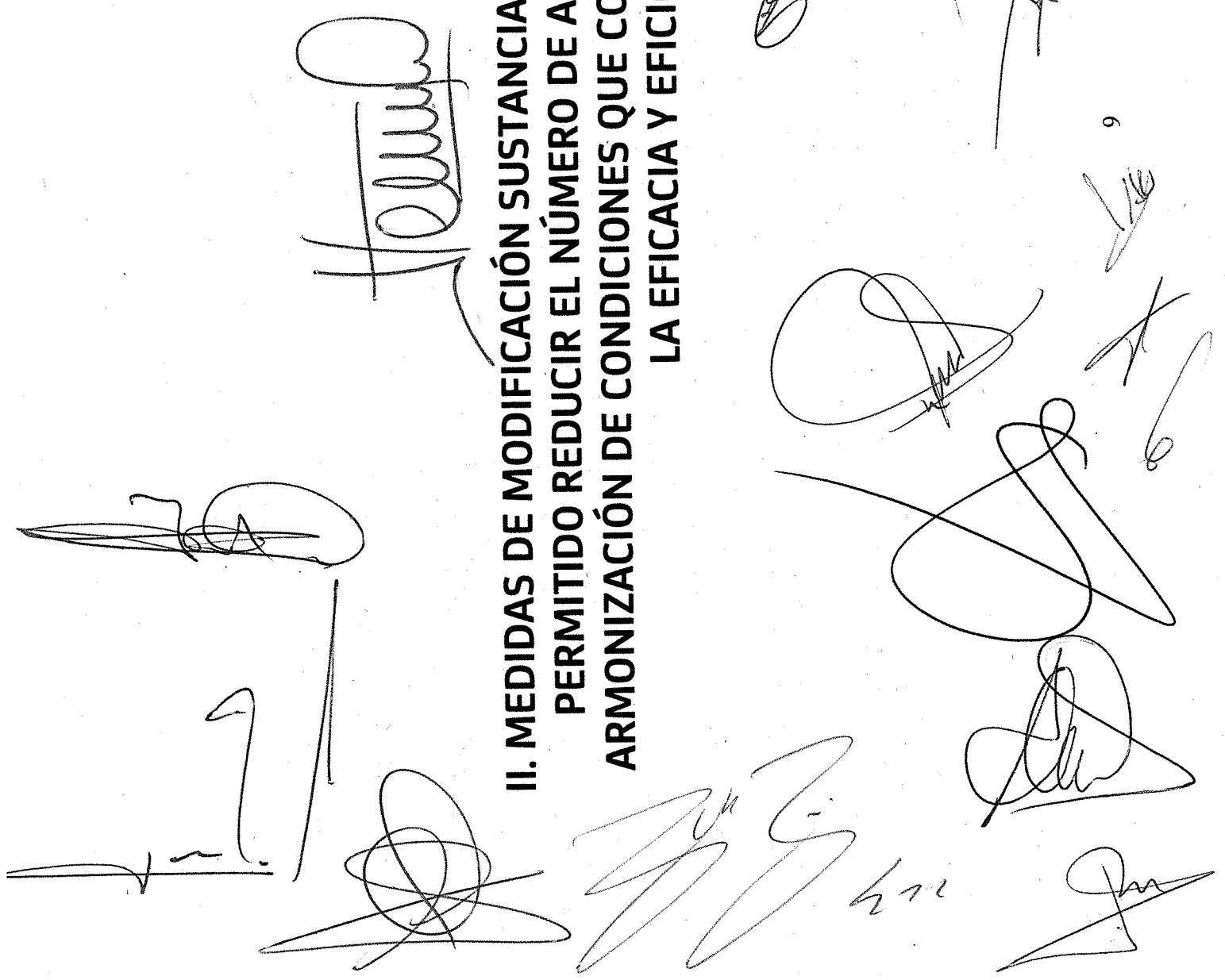
En caso de garantía hipotecaria: novación tipo EURIBOR 0,30% y suelo del 0,5 %, manteniendo capital y plazo pendientes.

Plazo de tres meses para formalizar las nuevas operaciones/novaciones. Transcurrido dicho periodo sin que se hayan modificado las condiciones, se iniciará el proceso de resolución de la operación.





**II. MEDIDAS DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES QUE HAN  
PERMITIDO REDUCIR EL NÚMERO DE AFECTADOS MEDIANTE LA  
ARMONIZACIÓN DE CONDICIONES QUE CONTRIBUYE A LA MEJORA DE  
LA EFICACIA Y EFICIENCIA**



The page contains several handwritten signatures and initials in black ink. A large, stylized signature is positioned to the left of the main text. To the right, there are multiple smaller signatures and initials, some appearing to be initials like 'LAE' and 'JAE'. The signatures vary in complexity, with some being highly stylized and others more legible.

**ESTRUCTURA SALARIAL**

Garantía de que ninguna persona procedente de BMN percibirá tras la modificación de la estructura salarial, una retribución fija bruta anual (según quede configurada en el acuerdo) inferior a la que percibía en BMN, excluidos los complementos funcionales.

**RETRIBUCIÓN FIJA**

Adecuación de los conceptos retributivos a la estructura salarial de Bankia desde nómina de marzo.

El pago de la retribución se prorrateará en doce mensualidades (incluida paga extra de diciembre y plus convenio) y el abono de la nómina será el penúltimo día hábil de cada mes.

Durante 2018 se mantendrá el sistema de revisión del complemento salarial de fusión que perciben las personas procedentes de BMN de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Laboral de BMN de 17 de diciembre de 2013.

**COMPLEMENTO SALARIAL FUSIÓN**

A partir del año 2019, se elimina la aplicación de dicho sistema.

Este complemento será compensable y absorbible hasta el límite de las dos pagas y media. A partir de 1 enero 2021, el exceso que en su caso resulte será no compensable, no absorbible y no revisable.

Calendario para la homologación del número de pagas para las personas procedentes de BMN a 21 pagas de sueldo base:

AÑO	Nº DE PAGAS
2018	18,5
2019	19,5
2020	21

**HOMOLOGACIÓN EN 21 PAGAS**

El incremento que pudiera generarse al aplicar el nuevo número de pagas será compensado y absorbido según el orden de prioridad aplicado en el acuerdo de 26 de noviembre de 2012 en Bankia.



**RETRIBUCIÓN VARIABLE**

No devengo de retribución variable correspondiente al primer semestre de 2018 para las personas procedentes de BMN.

A partir del 1 de julio de 2018, se aplicará a las personas procedentes de BMN el Sistema de Retribución Variable establecido en Bankia, prorrateándose todos sus efectos al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

La Retribución Variable de Referencia que se asignará inicialmente a las personas procedentes de BMN será la mínima establecida en el Sistema de Retribución Variable de Bankia para la función que se desempeñe en Bankia a fecha 30 de junio de 2018.

Régimen durante 2018 para las personas de Bankia que no proceden de BMN y pasan a prestar servicios en una oficina de origen BMN:

- Si previamente desempeñan funciones sujetas al SCO de Bankia, la RV de referencia será la de la última oficina de Bankia que no procede de BMN en la que ha prestado servicios.

- Para el resto de casos, se asignará la RV mínima de la función, sin perjuicio de las reglas concretas previstas en el Sistema de Retribución Variable de Bankia.

A partir del 1 de enero de 2019, las retribuciones variables de referencia se ajustarán como consecuencia de la aplicación de los Sistemas de Clasificación de Oficinas de aplicación en Bankia.

**SISTEMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL**

Aplicación del Sistema PDP de Bankia desde 01.01.2019 para las personas procedentes de BMN, calculándose por primera vez los puntos PDP en el ejercicio 2020, con los resultados obtenidos en el Sistema de Retribución Variable correspondiente al año 2019. Los ascensos que en su caso correspondan se producirán con efectos 1 de enero de 2020.

Sustitución en su totalidad del Sistema de Promoción del Convenio Colectivo, incluida la convocatoria de oposiciones.

Pendiente de definir la asignación inicial de puntos a las personas procedente de BMN:

Handwritten signatures and initials covering the bottom right portion of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

## SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE OFICINAS

Aplicación SCO de Bankia desde el 01.01.2019 para las personas procedentes de BMN.

Durante 2018, para los empleados procedentes de BMN, se aplicará el SCO de BMN a todos los efectos.

Situaciones particulares durante 2018:

Para las personas procedentes de BMN que durante el año 2018 pasen a prestar servicios en Oficinas de Bankia en las que no se aplica el SCO de BMN, mientras continúe dicha situación y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, se considerará a los efectos del SCO el nivel de la última oficina de origen BMN en la que han prestado sus servicios. En el caso de que con anterioridad no ejercieran una función sujeta al SCO, se aplicarán las condiciones establecidas en el SCO de BMN para una oficina de clúster 1 a).

Para las personas de Bankia que no proceden de BMN que durante el año 2018 pasen a prestar servicios en Oficinas de origen BMN, mientras continúe dicha situación y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, se considerará a los efectos del SCO el nivel de la última oficina de origen Bankia en la que han prestado sus servicios.

En el caso de que con anterioridad no ejercieran una función sujeta al SCO, se aplicarán las condiciones establecidas en el SCO de Bankia para una oficina de nivel E.

Con efectos del 1 de enero de 2019 operarán los ajustes que correspondan por la aplicación de los Sistemas de Clasificación de Oficinas de Bankia.

## HORARIOS

Las personas procedentes de BMN, con fecha 1 de julio de 2018, pasarán a realizar los horarios de aplicación en Bankia que les correspondan de acuerdo con la Oficina o unidad organizativa en la que estén asignados y la función que desempeñen y de conformidad con el Convenio Colectivo y los acuerdos al respecto vigentes en Bankia.

Horarios singulares vigentes en BMN:

- Oficinas de empresas de BMN (incluidas las de origen Caja Granada) con fecha 1 de julio de 2018 pasarán a realizar el horario previsto en Bankia de acuerdo con la función desempeñada.
- Horario de oficinas de centros comerciales pasarán a realizar el horario 3 de los horarios singulares de oficinas de Bankia, con las compensaciones establecidas para dicho horario.

Mantener el horario singular de la Oficina de BMN en Sierra Nevada.

En los territorios de Andalucía, Murcia, Islas Baleares y Alicante, y en el caso de que no se puedan cubrir de forma voluntaria las vacantes existentes en los centros de horario singular, la empresa podrá designar a las personas que deban prestar sus servicios en dichos centros.

Flexibilidad horaria en Servicios Centrales, Direcciones Territoriales y Direcciones de Zona

12

**AYUDAS FINANCIERAS**

Eliminación de las cuentas remuneradas y del servicio de descubierto que venían manteniendo los empleados de origen BMN a partir del 30.06.2018.

- Exención de comisiones para los empleados procedentes de BMN en las condiciones fijadas en Bankia.
- A partir del 1 de julio de 2018, condiciones de Bankia en todos los productos para los empleados de origen BMN (Anticipo, Préstamo Vivienda y Préstamo Atenciones Sociales).
- Los empleados de origen BMN podrán acceder a las modalidades de financiación de Bankia, siempre que el montante de las cuotas a satisfacer anualmente, por el conjunto de las operaciones de las que disfrute como empleado, no supere el 40 % de sus ingresos fijos netos como empleado (considerando a estos efectos la retribución fija bruta percibida por el empleado menos las retenciones legales correspondientes).
- Tipo de interés en Préstamo Vivienda de Empleado: a partir del 1 de junio de 2018, siempre y cuando sea operativamente posible.
- Anticipo excepcional para regularizar el descubierto de la nómina.

**BENEFICIOS SOCIALES (con carácter enunciativo)**

a) Quedan derogados de manera expresa los pactos y acuerdos y demás regulaciones que estuvieran en vigor en BMN en materia de vacaciones, fiestas, permisos o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. En su lugar se aplicarán todos los acuerdos de Bankia en estas materias. Aquellos empleados que ad personam disfruten de vacaciones adicionales a las del Convenio las mantendrán.

b) Sustitución del horario en la semana de fiestas patronales en los términos establecidos en Bankia.

Se aplicarán los permisos establecidos en Bankia desde la firma del acuerdo.

- Se mantendrá hasta el 31.12.2018 el modelo de retribución flexible de BMN respecto del Seguro colectivo de Salud a los empleados de origen BMN.

**PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA**

- Aportaciones:

- Primer trimestre de 2018: 100% de las aportaciones.
- Resto de trimestres de 2018: 0% de las aportaciones.
- Año 2019: 125 % de las aportaciones.
- Año 2020: 150 % de las aportaciones.
- Año 2021: 100 % de las aportaciones.

- Antes del 31.12.18 se adoptarán las medidas necesarias para el proceso de integración de los compromisos del promotor instrumentados en el actual PPE del Grupo BMN en el PPE del Grupo Bankia.

- No serán objeto de integración en el PPE del Grupo Bankia los partícipes y beneficiarios que ostenten tal condición en virtud de su relación laboral con cualquier otra Entidad Promotora distinta de Banco Mare Nostrum.

**VACACIONES Y FIESTAS PATRONALES**

**PERMISOS SEGURO COLECTIVO DE SALUD**

**PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE BMN**

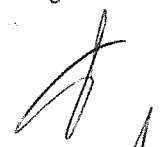
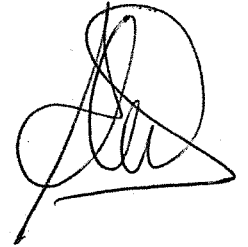
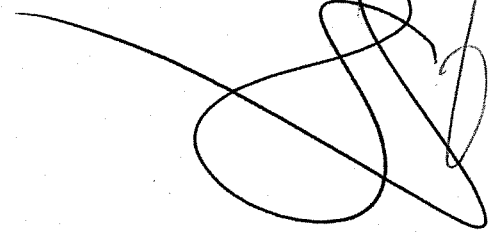
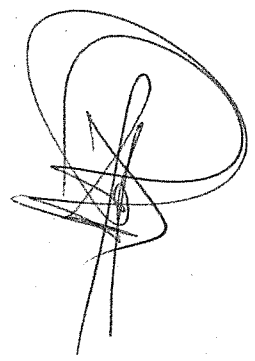
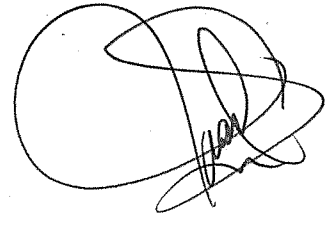
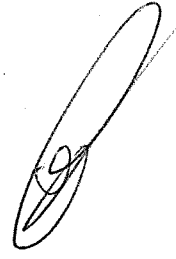
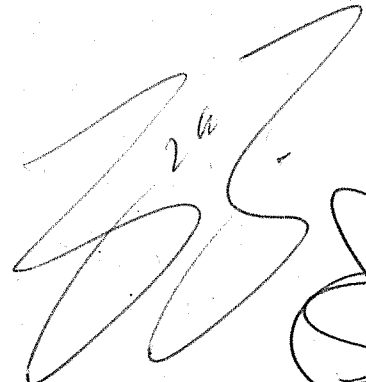
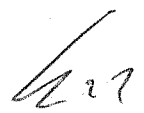

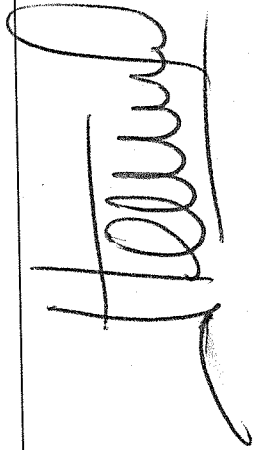
III. PLAN DE RECOLACIÓN EXTERNA

Handwritten scribbles and marks on the left side of the page.

Multiple handwritten signatures and scribbles scattered across the right side of the page, including a large signature in the center and several smaller ones around it.

**PLAN DE RECOLOCACIÓN EXTERNA**

- Los empleados afectados por la extinción de su contrato de trabajo en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo podrán incorporarse al Plan de Recolocación Externa concertado con una empresa especializada (según el ámbito geográfico).
- Dicho Plan de Recolocación cumple los requisitos y mejora el contenido mínimo exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.10 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 9 del Real Decreto 1483/2012, de 20 de octubre.
- Duración del Plan de Recolocación Externa: 6 meses con posibilidad de que el empleado solicite dos prórrogas que aplicarían la duración total del Plan hasta el año de duración.



ANEXO I

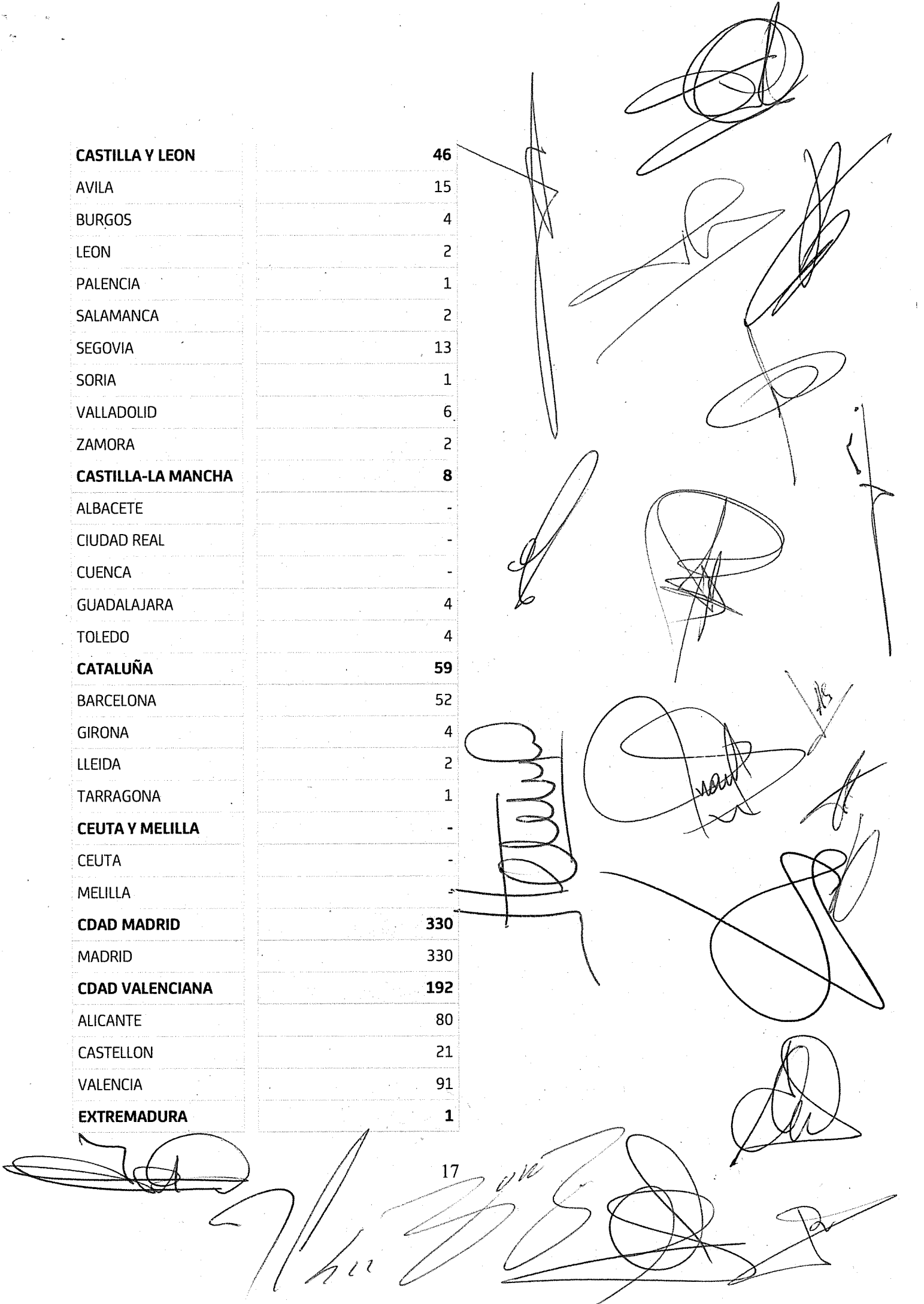
PROVINCIAS	Excedente Estructural
<b>ANDALUCIA</b>	<b>361</b>
ALMERIA	22
CADIZ	6
CORDOBA	12
GRANADA	251
HUELVA	4
JAEN	22
MALAGA	17
SEVILLA	27
<b>ARAGON</b>	<b>3</b>
HUESCA	-
TERUEL	-
ZARAGOZA	3
<b>ASTURIAS</b>	<b>7</b>
ASTURIAS	7
<b>BALEARES</b>	<b>250</b>
Mallorca	230
Menorca	10
Ibiza	10
Formentera	-
<b>CANARIAS</b>	<b>19</b>
LAS PALMAS	19
Gran Canaria	14
Fuerteventura	3
Lanzarote	2
TENERIFE	-
<b>CANTABRIA</b>	<b>5</b>
CANTABRIA	5

Handwritten signatures and scribbles covering the right side of the page, including a large signature at the top right and several others scattered throughout.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left, including a large signature and the number '16' written above it.



<b>CASTILLA Y LEON</b>	<b>46</b>
AVILA	15
BURGOS	4
LEON	2
PALENCIA	1
SALAMANCA	2
SEGOVIA	13
SORIA	1
VALLADOLID	6
ZAMORA	2
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>8</b>
ALBACETE	-
CIUDAD REAL	-
CUENCA	-
GUADALAJARA	4
TOLEDO	4
<b>CATALUÑA</b>	<b>59</b>
BARCELONA	52
GIRONA	4
LLEIDA	2
TARRAGONA	1
<b>CEUTA Y MELILLA</b>	<b>-</b>
CEUTA	-
MELILLA	-
<b>CDAD MADRID</b>	<b>330</b>
MADRID	330
<b>CDAD VALENCIANA</b>	<b>192</b>
ALICANTE	80
CASTELLON	21
VALENCIA	91
<b>EXTREMADURA</b>	<b>1</b>



BADAJOS	1
CACERES	-
<b>GALICIA</b>	<b>9</b>
LA CORUÑA	4
LUGO	-
ORENSE	2
PONTEVEDRA	3
<b>LA RIOJA</b>	<b>8</b>
LA RIOJA	8
<b>MURCIA</b>	<b>278</b>
MURCIA	278
<b>NAVARRA</b>	<b>2</b>
NAVARRA	2
<b>PAIS VASCO</b>	<b>7</b>
ALAVA	2
GUIPUZCOA	-
VIZCAYA	5
<b>TOTAL</b>	<b>1.585</b>

SEJPI

18

2022